



CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA FUNDACIÓN ATASIM

En la ciudad de Macas, a los veinte y cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración de la presente carta de intención por una parte **EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA** legalmente representado por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez en calidad de alcalde, y, por otra parte, la **FUNDACIÓN ATASIM** legalmente representada por la Sra. Carlita Jaramillo Rivadeneira en su calidad de presidenta.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para convenir y obligarse según la Ley, de una manera libre y voluntaria acuerdan celebrar la presente carta de intención al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

El Gobierno Municipal del Cantón Morona es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad de realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía.

En el Art 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su letra b) indica: Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

En el Art 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se encuentra: a) |El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.



El COOTAD, en su artículo 54 señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h), Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria en su artículo 1 define a la economía popular y solidaria con lo que sigue: "Se entiende por economía popular y solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital".

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria en su artículo 3 dispone que la ley tiene por objeto: a) Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado; b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay.

1.2 FUNDACIÓN ATASIM

La Fundación ATASIM, es un organismo de derecho privado, sin fines de lucro, creado por mediante Acuerdo Ministerial No. 346, de fecha 16 de enero del 2006, expedida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

MISIÓN: Es una organización de inspiración democrática, aliada con colonos campesinos e indígenas, que desde la Amazonia del país genera propuestas alternativas y contribuye con acciones de desarrollo rural sustentable que inciden en políticas públicas y relaciones de poder en el ámbito local, regional y nacional. La esencia de la Fundación ATASIM es la intervención integral e integrada de sus componentes socio-económicos en el ámbito territorial de su incumbencia mediante la aplicación de su Plan Estratégico, con la finalidad de alcanzar un mejor desarrollo humano y sostenible en la ciudad de Macas y las Parroquias del cantón Morona.

VISION: Campesinos e indígenas, hombres y mujeres, organizados, fortalecidos económicas, sociales, política y culturalmente, en alianza con otros actores afines, construyen una sociedad incluyente, democrática, justa, solidaria y un Estado multicultural.

RETOS:

- TRABAJAR para unir a nuestros objetivos el máximo número de personas posible, implicándolas en la lucha contra la pobreza.
- IMPULSAR la participación activa de hombres y mujeres.
- POTENCIAR alianzas con empresas privadas y con instituciones públicas para conseguir el mayor impacto posible en sus actuaciones.
- GARANTIZAR a los actores implicados el máximo beneficio social.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R.O. No. 306 del 22 de octubre del 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de carácter privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la república, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el R.O. No.329 del 26 de noviembre de 2010, el presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

SEGUNDO: OBJETIVO. -

El objetivo es establecer un marco de acciones y relaciones conjuntas que propicien la cooperación entre ambas Partes para el beneficio de los habitantes del Cantón Morona.

TERCERO: ÁREAS DE COOPERACIÓN. -

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

1. Promoción de la economía popular y solidaria, comercio justo y consumo responsable.
2. Gestión ambiental sostenible.
3. Fomento de emprendimientos.



4. Equidad de género.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Ambas Partes se comprometen a colaborar activamente en la consecución de los objetivos establecidos en la presente carta de intención. Los compromisos específicos de cada parte son:

Gobierno Municipal del Cantón Morona:

1. Brindar y proporcionar apoyo técnico en el diseño de proyectos relacionados con la economía social y solidaria, desarrollo social, turismo sostenible, entre otros.
2. Promover el consumo de productos generados en proyectos colaborativos a través de campañas publicitarias y ferias de comercialización.
3. Facilitar la realización de giras de observación para adquirir conocimientos prácticos en áreas de interés común.
4. Apoyar la investigación en temas relacionados con las competencias municipales.
5. Realizar con los estudios eléctricos necesarios para su aprobación por parte de la Empresa Eléctrica CENTROSUR para mejorar los talleres de cerámica y café parte de Fundación Atasim.
6. El Municipio de Morona dentro de su presupuesto se compromete a asignar recursos necesarios para la suscripción de proyectos de cooperación.

Fundación Atasim:

1. Brindar soporte técnico, logístico y operativo para la implementación de proyectos en las zonas de actuación definidas.
2. Colaborar con el Gobierno Municipal en el diseño de proyectos y estrategias para su ejecución.
3. Presentar los proyectos diseñados en colaboración con el Gobierno Municipal a socios internacionales y otros financiadores de cooperación internacional.
4. Ejecutar y dar seguimiento a los proyectos que surjan a través de la presente carta de intención.
5. Organizar giras de observación y promover las actividades que en conjunto se desarrollaran en las cuales se destaquen la riqueza artesanal y cerámica en la región.



QUINTO: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES. -

Cualquier notificación o solicitud requerida en virtud la presente carta de intención deberá realizarse por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente entregada o hecha cuando haya sido consignada personalmente o por correo electrónico a la otra parte a la dirección indicada a continuación o cualquier otra dirección que se comunicará más adelante.

Por el GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA:

Dir: Calle Bolívar y 24 de mayo, Macas, Morona Santiago.

Teléfono: 072700143

Correo: info@mmorona.gob.ec

Por la FUNDACIÓN ATASIM:

Sra. Carlita Jaramillo Rivadeneira

Dir: Av. Pancho Flor y Av. 13 de abril, Macas, Morona Santiago

Teléfono: 072306066

Correo: fundacionatasim@gmail.com

SEXTO: ACEPTACIÓN. -

Ambas partes declaran expresamente su aceptación y compromiso con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la presente carta de intención.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON MORONA



Sra. Carlita Jaramillo Rivadeneira
PRESIDENTA DE FUNDACIÓN ATASIM

